Viernes 8 de Junio de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 6 949

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 88
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2 00 pesos oro
Por 6 meses.	10 00 "
Por un año	20 00 "
Número suelto	0 10 cts.
Id atrasado	0 20

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En París..........—Señores Amélie Prince & Cia., Successeurs, rue Lafayette número 36.
» ....—A. Lorette, director de la societé Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

Almanaque

Hoy Viernes 8—*El Sagrado Corazon de Jesús.*—Santos Sabiniano y Metardo.
Van 159 dias transcurridos, faltando 207 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 9 m. y se pone á las 5 h. y 51 m.
Cuarto menguante (último dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Lisboa, Junio 7—Inauguróse hoy solemnemente, á la presencia del rey y de los ministros, la exposicion agrícola-industrial de Lisboa, en los edificios expresamente construidos con este objeto en la Avenida de la Libertad.

Madrid, 7—La reina-regente ha llegado hoy á Valencia, siendo recibida con entusiasmo por las autoridades y la poblacion.

Washington, 7—Una convencion democrática reunida ayer en Saint-Louis, decidió que los demócratas darán su voto para la reeleccion del actual Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, en las próximas elecciones presidenciales.

Roma, 7—Sábese telegráficamente por via Aden, que acaban de romperse las relaciones diplomáticas entre Italia y Zanzibar. El cónsul de Italia en Zanzibar, Cav. Vincenzo Filonardi, se retiró de la capital del Sultanato y arrió la bandera italiana del edificio consular, dando inmediatamente cuenta al Gobierno italiano del incidente que motivó tan grave resolucion.

El nuevo sultan de Zanzibar, Said Halifa, firmó últimamente un tratado concediendo á los alemanes por cincuenta años toda la costa africana, comprendida entre Mombaca, frontera del territorio inglés y Fudghi frontera del territorio portugués.

Por este tratado el nuevo sultan ha desconocido una cesion de territorio hecha en años anteriores por su predecesor Bargash-ben-Saïd, al explorador italiano, capitan Cecchi, quien revestia carácter oficial en esta negociacion.

El cónsul italiano habia reclamado por repetidas veces contra el desconocimiento del tratado Bargash-Cecchi y no viendo atendida su reclamacion rompió las relaciones con el sultan.

El Gobierno italiano aprueba la resolucion tomada por el cónsul Filonardi y envió dos buques de guerra á las aguas del Zanzibar para apoyar las gestiones de su cónsul.

Buenos Aires, 7—El oro cerró en segunda rueda al contado á 149.

—Comunican de la Cordillera que reina un gran temporal desde cuatro dias en las inmediaciones de Uspallata y que la nieve tiene más de un metro de alto.

—*El Nacional* consigna nuevamente el rumor de emision de papel moneda.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

La Constitucion ante todo

Muy pobre de argumentos ha estado *La Crónica* al combatir la derogacion de la ley inconstitucional de 1885, por la que se autorizó á los oficiales generales de la República para tomar asiento en cualquiera de las dos Cámaras Legislativas, en caso de ser elegidos senadores ó representantes.

Comprendiendo sin duda el colega que es humanamente imposible sostener con visos de razon que con arreglo á la Constitucion puedan los militares en activo servicio, cualquiera que sea su grado ó su categoría, ingresar en el Senado ó en la Cámara de Representantes, ha tratado de demostrar que hay conveniencia política en abrirles la puerta del recinto legislativo, y expone fundamentos mas ó menos valederos para sostener esa opinion.

Pero el caso es que no se trata de eso; y por consiguiente los argumentos del colega no tienen la menor aplicacion á la cuestion que se debate.—La Cámara ha reconocido, como no podia menos de reconocer, la absoluta inconstitucionalidad de la ley de 1885, y la derogacion de ella ha sido ya aprobada en discusion general. Seria bien extraño que en la discusion particular se introdujese alguna cláusula contraria á la derogacion.

Para *La Crónica*, el respeto á la Constitucion no es otra cosa que un lirismo y un puritanismo ridículo é insoportable. Como suponemos que la palabra de uno de sus correligionarios ha de tener para el colega mayor autoridad y peso que la nuestra, copiaremos textualmente algo de lo que al discutirse el proyecto dijo en la Cámara el señor Bauzá:

«No hay política honrada fuera de la Constitucion, y es mentira que ningun interés legítimo choque contra ella.—Soy el primero en reconocer—lo he dicho, lo he escrito, lo he repetido y lo volveré á decir á su tiempo—que no debian entrar los militares al Cuerpo Legislativo. Y mañana, si me alcanza la vida y soy representante cuando se discuta el proyecto presentado por el señor Herrero y Espinosa (el de reforma constitucional) seré de los que pugnarán para que concurran los militares á la Asamblea; pero antes, es desconocer un precepto constitucional, que como hombre honrado y como ciudadano estoy en el deber de cumplir.»

¿Qué le parece á *La Crónica* de estas palabras del señor Bauzá? ¿Cree que puede ser lícito mantener á sabiendas una ley que importa una flagrante infraccion constitucional?

Dá grima ver que se pretenda sostener que la ley de 1875 fué una interpretacion legítima de un artículo constitucional. Es contrario á la sana razon que porque el Cuerpo Legislativo está autorizado para interpretar los puntos constitucionales dudosos, lo esté tambien para dictar leyes perfectamente contrarias á lo dispuesto en los artículos del código fundamental á pretexto de interpretarlos.

Protestamos contra la idea de que la derogacion de la ley de 1885 sea un acto de hostilidad contra los militares; y no creemos, no podemos creer que en esa clase produzca mal efecto la derogacion de dicha ley.—No trataremos en manera alguna de negar el patriotismo que muestra la fuerza militar al sobreponer la disciplina y el cumplimiento del deber á todas las demás consideraciones; pero por lo mismo que los militares han contribuido con su conducta á preparar el afianzamiento de las instituciones y á asegurar el respeto á los poderes públicos, no es de temer que produzca en ellos mal efecto un acto que no tiene otro objeto ni otra consecuencia que restablecer el imperio de un artículo constitucional.

Ya ha visto el colega que hay en las Cámaras una opinion favorable á la reforma constitucional. Tarde ó temprano esa reforma habrá de llevarse á cabo, y entónces será ocasion de que se examine si conviene abrir á los militares las puertas del Cuerpo Legislativo.—Pero mientras no llegue ese caso, mientras la Constitucion sea la ley suprema á que tienen que ajustarse todas las demás leyes, es absurdo pretender que porque las Cámaras anteriores violaron un artículo constitucional con un objeto bien conocido, ha de continuar vigente la ley en que aquella violacion se consignó.

Revista de los diarios de anoche

La España

Atribuye á ignorancia el hecho de que la reina regente de España le haya concedido una condecoracion á don Máximo Santos.

Y supone igual ignorancia para disculpar iguales actos de otros monarcas.

—Ensalza la memoria de Maciel, el *Padre de los pobres*, con motivo del próximo centenario de la fundacion del Hospital de Caridad.

El Ferro-Carril

Espera que será benéfico el resultado de la sesion de ayer, si todos proceden como hombres honrados.

La Tribuna Popular

Califica de *planta exótica* el proyecto sobre *warrants*.

Y no felicita al señor ministro de Hacienda, ni á las Cámaras.

El Telégrafo Marítimo

Consecuente con lo que otras veces ha manifestado al tratarse por la prensa de la reforma constitucional, opina como *El Siglo* y *La Época*, que la mocion hecha á ese respecto por el doctor Herrero y Espinosa en el Cuerpo Legislativo, carece de oportunidad.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del 7 de Junio de 1888

PRESIDE EL SEÑOR AGUIRRE

Interpelacion al señor ministro de Justicia, Culto é I. Pública

Se abrió la sesion á las 2 p. m. con asistencia de los señores representantes Fleurquin, Granada, Carve (don P.), Aguirre, Lacueva, Mendez, Segundo, Ramirez, Herrero y Espinosa, Carve (don L.), Vazquez, Zavalla, Bauzá, Chucarro, Marfetan, Berro, Echevarría, Roustan, Zumarán, Pittaluga, Perez, Lenzi, Herrera y Obes, Mac-Eachen, Bustamante, Otero (don P.), Pallares, Dominguez, Maciel, Castellanos, Tavolara, Lafinur, Berinduague, Rodriguez Larreta, Fisterra, Rodriguez, Mendilaharsu, Barbeito, Diaz, Peña, Crovetto, Turenne, Zorrilla de San Martin, Idiarte Borda, Herrera (don J. J.)

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La H. Cámara de Senadores comunica haber apoyado, por mas de dos terceras partes de votos, la mocion sancionada por V. H., que declara de interés nacional la revision de la Constitucion de la República.—(Archívese).

La misma remite con sancion un proyecto de ley, autorizando al P. E. para aceptar la propuesta que le ha sido hecha por el señor Claussen para el arreglo de su crédito contra el Estado.—(A la Comision de Hacienda).

La misma envia aprobado un proyecto, autorizando al P. E. para otorgar al señor Victorica y Urquiza, la concesion del ferrocarril á la frontera.—(A la Comision de Fomento).

La misma, remite sancionado en proyecto de ley, concediendo al señor capitan general don Máximo Santos, vénia para aceptar la condecoracion de la Gran Cruz del Mérito Militar, que le ha conferido la reina regente de España.—(Legislacion).

Don Gabino Monegal pide el retiro de la solicitud y antecedentes que presentó á Vuestra Honorabilidad con fecha 14 de Mayo ppdo.

Se le concede, prévia votacion.

El señor Carve (*D. L.*)—Pide á la mesa mande leer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgacion de la presente ley, queda suprimida en la enseñanza secundaria la asignatura *Ejercicios militares*.

Art. 2.° Formará parte del plan de estudios secundarios, desde el próximo año escolar, la materia *Elementos de economía política*, que durará dos años, no siendo ésta obligatoria para los que terminen el bachillerato á fines del próximo año.

Art. 3.° El método del profesor que ha de regentear la cátedra creada por el artículo 2.°, será incluido en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1888.

Luis Carve,
Representante por San José.

Suficientemente apoyado, pasó á la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Se encuentra en antesala el señor ministro del Culto, que viene á dar las explicaciones que la Cámara resolvió solicitar de él.—Va á hacérsele pasar.

(Entra el señor ministro).

El señor Ramirez—Señor Presidente, los términos de la interpelacion y lo que dije en la sesion anterior, publicado en todos los diarios de la capital, me parece que dan base suficiente al señor ministro del Culto, para dar las explicaciones que se piden.

El señor Ministro—Me felicito que la H. Cámara me haya llamado á su seno para dar explicaciones con motivo del decreto sobre construccion de edificios escolares, porque se me ofrece una ocasion para que manifieste cuales son los propósitos del P. E.

Excuso decir, que si la H. Cámara se muestra celosa del cumplimiento de la ley—y pruébalo el hecho de que frecuentemente interrumpe sus tareas ordinarias para dar paso á cuestiones de interpelaciones al P. E.—éste no es menos celoso en tal sentido, como lo demuestra en todos sus actos, empeñado como está, en que una vez por todas sea la ley que rija los destinos de la República.

Sobre este propósito, partiendo de él, fué proyectado y sancionado el decreto de la referencia; y cuando se me dijo que él era causa de una interpelacion asaltó mi ánimo la duda de si habria desconocido algun precepto legal, pues entiendo como seguramente ha de entenderlo la H. C. que cuando un diputado trae á su seno una mocion de interpelacion, debe haber antes meditado bien el punto, debe basarse en sólidos fundamentos, si quiere conquistar el derecho de decir que apela por los intereses de la República, que cumple la sagrada obligacion que contrajo al ocupar una banca en la Representacion Nacional;—pues si procediera de otra manera daria lugar á suponer que responde á móviles menos levantados; que su propósito es hostilizar al P. E. en la persona de sus ministros, poniéndole cortapizas en su marcha regular (....) en cualquiera situacion y muy principalmente en esta, en que es necesario marchar con mucha cordura, sin precipitaciones, sin livios devaneos, si se quiere llegar al coronamiento de la obra, de la obra en que todos estamos empeñados, en que todos tenemos nuestro puesto señalado, y que al ocuparlo hemos contraido el tácito, pero solemne compromiso de responder tan solo á la idea madre: á la felicidad de la patria, mas de una vez comprometida por causas que solo conviene recordar para buscar los medios de evitar que se repitan.

Partiendo de esta idea, y teniendo el más elevado concepto tambien, de los señores diputados interpelantes, como lo tengo; sabiendo que ellos son demasiado patriotas para sacrificar en holocausto de los intereses generales cualquiera preocupacion, cualquiera sentimiento, cualquier propósito, que á ello se opusiera, no me explicaba ayer—ni me explico hoy—en donde estaba la violacion de la ley en el decreto de la referencia, pues continúo creyendo que en ese decreto se cumplen extrictamente las leyes á que se han referido los señores diputados interpelantes y que han servido de base al referido decreto.

Para demostrarlo voy á seguir el mismo órden establecido por los señores diputados interpelantes.

El primer cargo que se hace al P. E. es el siguiente:

«El primer punto es este: por el artículo 3.° se adjudican 200.000 $ del empréstito de 20 millones á la construccion de 12 edificios escolares en la ciudad de Montevideo.—Excuso decir que todos estaríamos conformes con esta idea de construir edificios escolares, porque su conveniencia del punto de vista higiénico, pedagógico y financiero no necesita demostracion.

Pero es preciso ver los medios que el Poder Ejecutivo pretende poner en juego para realizar tan loable pensamiento.»

Destina 200.000 $ del empréstito de 20 millones á la construccion de los 12 edificios y entre tanto la ley que autoriza el empréstito dice en su artículo 2.°:

«Destínase esta operacion:

«1.° Al rescate en metálico ó la par ó por canje, de la actual Deuda Consolidada, etc.

«2.° Al desarrollo de los intereses materiales de los departamentos, destinándose á *cada uno de ellos* la cantidad de 80,000 pesos para aumento y mejoras de viabilidad y *50,000 para la construccion de edificios públicos*.

«Ademas el P. E. destinará 1.500,000 pesos al fomento y desenvolvimiento de la colonizacion, etc.»

Se ve, pues, que todo lo que del empréstito se destina á edificios públicos son cincuenta mil pesos en cada departamento.

De modo que el P. E. no puede decir que se destinarán 200,000 pesos para el departamento de la capital, porque con esto perjudica evidentemente los intereses de los demás departamentos, en contravencion con la ley.»

Si el señor diputado interpelante hubiera dicho toda la verdad, yo me hubiera visto en sérios apuros para defender al P. E. y defenderme á mi mismo como coautor del decreto de la referencia.—Como tal vez no me veré en tales apuros, como no sé hacer mistificaciones, como no me gusta sorprender á nadie, aun cuando el ejemplo á veces me venga de cerca, habria confesado lisa y llanamente mi error, si me hubiese equivocado, y sin vacilaciones aconsejadas por un amor propio mal entendido—hubiera concurrido á que se retirara ese decreto porque al fin y al cabo confesar el error con la cristiana intencion de enmendarse bien, es siempre una virtud. Pero es que el señor diputado interpelante, para formular un cargo contra el P. E. citando el artículo de la ley que acaba de leer, tuvo que citarlo trunco.

No es eso lo que dice el artículo de la ley—no es eso—al menos eso solo.—Pues donde el señor diputado interpelante, se permitió colocar al etc., la ley dice lo siguiente:—(Leyó).

Ha entendido el P. E., que no podia dar mejor empleo, mejor aplicacion á ese saldo del empréstito, que destinándolo al fomento de la educacion del pueblo!

Citada la ley íntegramente, estaba la defensa del P. E.—Se la citó trunca para poder fundar un cargo al P. E.

Yo no quiero hacer comentarios de esta manera de proceder del señor diputado interpelante—Constato el hecho y dejo á la H. Cámara que en su rectitud y en su patriotismo lo juzgue.

El señor Ramirez—¿Le consta que haya sobrante?

El señor Ministro—Está por hacerse todavía la liquidacion del empréstito en las oficinas de Bhering Brothers. No puede saberlo el P. E., ni el señor diputado, ni nadie—(Aplausos).

(La mesa amonesta á la barra).

Pero de cualquier manera, y si el señor diputado, por datos ciertos ó erróneas apreciaciones mas ó menos fundadas, creia que no habia sobrante, debió no haber tocado ese punto y demostrar que en ese caso no procedia....

El señor Ramirez—Ya le contestaré al señor Ministro.

El señor Ministro—Lo oiré.

Pasemos al 2.° capítulo de interpelacion.

Dice el señor diputado:

«El decreto adjudica tambien á la construccion de 12 edificios escolares en la capital el impuesto de extraccion de arena y piedra del departamento de la Colonia, luego que allí terminasen los compromisos ya contraidos.

«La ley de 19 de Enero de 1885 refiriéndose precisamente al impuesto de piedra y arena, dice:

« Art. 20. El impuesto de la referencia se des-
« tina á la construccion de edificios escolares,
« primeramente en los departamentos de donde
« proceda la arena y piedra que se extraiga, y
« en seguida en los demás de la República. »

«Es decir, que no se puede, interpretando racionalmente la ley, destinar esa renta á otro departamento sino cuando están satisfechas las necesidades del departamento á que pertenecen la arena y la piedra extraidas.»

Me bastaba, señor Presidente, la simple lectura del párrafo en que el señor diputado funda su interpelacion, para demostrar que él carece de fundamento.

El señor diputado dice que *interpretando racionalmente la ley*(...)

Necesita para formular el cargo interpretar la ley—y las leyes no se interpretan por medio de interpelaciones, señor Presidente, sino por medio de otras leyes.

El Poder Ejecutivo, como poder colegislador, tambien puede—debe conocer el espíritu de la ley.

El Poder Ejecutivo es quien tiene la facultad de reglamentar la ley: de consiguiente, conocerla en su letra y en su espíritu.

Es el P. E. la autoridad privativa para conocer en donde son mas necesarios los edificios escolares.—Y fué partiendo de ese principio que ya, habiéndose dado cumplimiento á la ley, atendiéndose primeramente á las necesidades escolares en cuanto á edificios en el departamento de la Colonia, resolvió atender á otros departamentos, empezando por el de la capital.

Para que fueran fundados los cargos que hace el señor diputado interpelante, era necesario que la ley dijera que exclusivamente se destinaban al departamento de la Colonia los productos de la renta de piedra y arena; mientras que lo único que dice la ley es que se destina á todos los departamentos, empezando por el de la Colonia.

Y no podria ser de otra manera, desde que nuestro sistema rentista es centralista, desde que propiamente hablando no hay rentas municipales ni departamentales—digan lo que quieran los utópicos, mientras tengamos un fuerte servicio de deuda pública, que demanda una gran parte de nuestra renta nacional.

Desde que es centralista el sistema rentístico, de la renta nacional se saca lo necesario para atender á todas las necesidades de todos los departamentos de la República,—y de las rentas nacionales solo lo necesario para atender á las necesidades, ya sean escolares ó de otra naturaleza del departamento de la Colonia.

Hay más todavía. El producto de la piedra y arena en el departamento de la Colonia es insignificante, y hubo época en que ni siquiera se podian pagar empleados permanentes, porque el impuesto no daba para eso.

Hoy produce una suma mensual próximamente alrededor de 3000 $ y es debido á que preocupándose el P. E. de fomentar la industria extractiva de piedra y arena, ha declarado puerto franco el de la Colonia, para la introduccion de todos los materiales, maquinarias, ferro-carriles y puentes destinados á esa industria.

El P. E. en virtud de facultad legal ha hecho ese sacrificio en la renta de importacion,—ha destinado una fuerte suma á fomentar esa industria extractiva, y por consiguiente es justo que este sacrificio en la renta nacional—el resultado benéfico que se ha obtenido sea repartido entre todos los departamentos de la República.

Podria terminar aquí la interpelacion, pero para que la H. Cámara se forme una idea más exacta de la manera prudente y equitativa como ha procedido el P. E. al destinar en el porvenir la renta de piedra y arena á la construccion de edificios escolares en la capital, voy á permitirme llamar la atencion sobre el siguiente resultado que nos dá uno de los cuadros comparativos del informe presentado por la Direccion General de Instruccion Primaria.

Se han invertido en la construccion de edificios en la capital las siguientes sumas:

(Leyó).

Es decir, que en la capital de la República se han invertido apenas 3,000 pesos en una desgraciada capilla de madera, asentada sobre terreno ageno, mientras que en el departamento de la Colonia se han invertido 110,000 pesos en cuatro magníficos establecimientos escolares, en su capital y demás pueblos, aún en la campaña, puesto que en la colonia Española, y en la Suiza hay tambien edificios escolares pagados con la renta de piedra y arena.

Se dirá acaso que donde se necesita fomentar mas la instruccion pública, y por consiguiente atender á la construccion de edificios escolares, es en la campaña; que hacer edificios escolares en la capital es simplemente embellecer la ciudad.

Pero este es un grave error.

Excuso decir, señor Presidente, que el P. E. ha atendido con preferente atencion la instruccion pública en la campaña, pues en la secretaría de la H. Cámara hay algunos proyectos tendentes á ese fin; á resolver el problema de la instruccion pública en la campaña.

Pero en lo que se refiere á la construccion de edificios escolares puedo asegurar sin temor á réplica fundada, que debemos empezar por la capital.—Y basta para justificar lo que dejo dicho, una ligera observacion: dada la poca densidad de la poblacion en la campaña, cualquiera puede satisfacer medianamente las necesidades de la instruccion.—Pero en la capital donde en un radio de diez cuadras, por ejemplo, se reunen mil ó dos mil alumnos para ir á la escuela, es necesario construir edificios adecuados en condiciones de pedagogía y de higiene.

Así es que el P. E. se ha preocupado de esa necesidad palpitante que mas de una vez han hecho notar las autoridades escolares. Por consiguiente, carece de fundamento el cargo que se hace al P. E. en este capítulo.

(Leyó).

En el tercer punto dice el señor diputado interpelante.

«Dice el artículo 4.° del decreto:

« Nómbrase al ingeniero don Juan Tossi director de las obras proyectadas, con la asignacion de 2,400 pesos anuales, que se cargarán al rubro de eventuales de este Ministerio. »

Añade el artículo 5.°—«El señor Tossi presentará á la aprobacion del Gobierno y á la brevedad posible el plano al cual deberán ajustarse los edificios proyectados, conjuntamente con la memoria descriptiva, etc., etc. »

La Constitucion en su artículo 13 atribuye á la Asamblea General la facultad de crear los empleos y *determinar sus atribuciones*—y en uso del ejercicio de esa facultad la ley de 12 de Enero de 1888, reformando la ley de educacion comun, confiere á la Direccion General de Instruccion Pública esta facultad.

« Art. 7.° Inciso 12. Proponer al P. E. un plan general de edificios escolares con sujecion á las mejores indicaciones pedagógicas. »

Parece evidente, pues, que el plan de los doce edificios proyectados debe suministrarlo la Direccion General de Instruccion Pública;—pero el P. E., prescindiendo de la ley y de la oficina competente, todo lo confió al señor ingeniero Tossi.

Apenas me detendré en el primero de los cargos que se refiere al nombramiento del señor Tossi, porque su falta de fundamento se demuestra de suyo.

El P. E. no ha creado empleo, al encargar de la construccion del plan al cual deben ajustarse los edificios escolares; no ha hecho más que dar una comision á un ingeniero, y para dar comisiones tiene facultad el P. E.

No ha habido, pues, desviacion del precepto legal.

Ahora, en cuanto á la no intervencion prévia de la Direccion de I. Pública, voy á detenerme algo más, y pido permiso á la H. Cámara para entrar en algunos detalles, porque este asunto tiene su historia. Necesito hacer algunas revelaciones á la H. Cámara. Además quiero hacer constar que si así procedo es en el cumplimiento de mi deber porque está muy lejos de mi propósito y de mi ánimo herir á las personas que componen la Direccion de I. Pública.

Empiezo por confesar que en un principio, y fuera de ese proyecto de ley que he formulado, referente á modificar la legislacion escolar, no miré muy de cerca en su marcha á la instruccion pública, bien fuera porque otras atenciones de las reparticiones del departamento á mi cargo, ocupasen mi tiempo, bien fuera porque tenia la preocupacion de que ya que tanto se habia dicho de los prodigios que habia hecho en cuanto á la enseñanza escolar, don José Pedro Varela, todavía estaba allí la sombra del gran reformador y su espíritu, dando impulso á la árdua tarea de educar.

Pero esa ilusion mia desapareció, señor Presidente, una vez que hablando con el actual inspector nacional y reconviniéndole porque no me habia invitado cuando tenian lugar los exámenes públicos me dijo con la mayor naturalidad del mundo que él no habia asistido á un exámen.

¡Cómo!—me dije yo.—El inspector nacional que tiene obligacion de viajar toda la República é inspeccionar personalmente, observar personalmente la marcha de las escuelas en las capitales, en los pueblos y en la campaña, no ha asistido á un exámen ni siquiera en la capital?

Alarmado con esta consideracion traté de mirar de cerca la marcha de la instruccion pública, y grande fué mi desencanto, señor Presidente, al ver el estado de completo abandono en que ésta se hallaba.

Empecé por integrar con dos vocales la Direccion General de I. Pública; para cerciorarme mejor he ido á presidir sus sesiones, y me he encontrado, cuando la ley manda que toda erogacion que exceda de doscientos pesos, para hacerla, se llame á licitacion, que en la Direccion de I. Pública por su cuenta y riesgo, se invertian ingentes sumas en compra de materiales, de muebles, de libros, etc., sin llamar á licitacion.

La ley manda que la Direccion de I. Pública para proveer las clases de maestros, llame á concurso; y me encontré con que, violándose la ley, se nombraban directamente maestros.

La ley manda que la Direccion de I. Pública someta al P. E. el reglamento de las escuelas, y este reglamento todavía está por hacerse, aun cuando hace un año que el P. E. requirió á la Direccion que formulara ese reglamento—y sorpréndase la Cámara, haciendo mencion de este hecho en la Direccion misma.

El Director no sabia que se habia pasado esa nota y tuve que hacerla sacar de los empolvados archivos de la Direccion.

La ley manda que todas las escuelas públicas se ajusten á un programa determinado; y sin embargo, en la Escuela Normal ni siquiera un reglamento existe, ni siquiera un programa que sirva de norma para las normalistas.—De manera que una niña puede estar dos ó veinte años, si á la señora directora se le antoja.

Pero no hay que alarmarse, porque ya las erogaciones que se hacen en el ramo de instruccion se hacen mediante licitacion; ya las escuelas que hay que proveer se proveen por libre concurso; ya está nombrada una Comision para presentar un reglamento, y ya está nombrada una Comision para reformar los programas de las escuelas que son por completo inadecuados.

Entre las desviaciones de la ley cometidas por la Direccion ó Inspeccion Nacional, se encuentra precisamente la que dá motivo á los señores diputados para interpelar al P. E.

La ley encargó á la Direccion de I. Pública presentar un plan de edificios escolares, y la Direccion en vez de cumplir ese precepto legal lo ha violado haciendo por su cuenta sin consultar al P. E. algunos edificios sin plan ni concierto.

Fué apercibido de esto el P. E. y viendo que la Direccion no cumplia con ese encargo, lo abordó por sí mismo.

No importa esto una desviacion de la ley, porque lo que establece ella es que la Direccion de Instruccion Pública—no como única autoridad competente, como se ha permitido decir el señor diputado, porque la autoridad competente en materia de Instruccion pública, reside en el Gobierno,—tiene simplemente la obligacion de ahorrar trabajo al Gobierno, de presentar un plan de edificios escolares que el P. E. puede aprobar, puede modificar ó puede rechazar.

Por consiguiente, si es el Poder Ejecutivo que en la palabra hace ó admite ó sanciona un plan de edificios escolares y la Direccion en vez de presentarlo habia procedido á la construccion de algunas sin atender á ese precepto constitucional, bien pueda el P. E. abordar la empresa por sí mismo. Dejo contestados, señor Presidente, los cuatro capítulos que motivan la interpelacion y creo que he demostrado que la mente del P. E. en el decreto de la referencia ha sido atender en primer término al ramo de la educacion de la instruccion del pueblo, que es uno de los mas importantes y que debe merecer preferente atencion de los poderes públicos.

Queda demostrado tambien que en ese decreto, léjos de haber desviacion de la ley hay el mas extricto cumplimiento á las leyes que le sirven de fundamento.

He dicho.

El señor Ramirez—Voy á pasar por alto el exordio del discurso del señor ministro en que parece haber querido dar á la Cámara una leccion política.

La agradezco, pero no lo tomo en cuenta.

Quiero alejar de este debate, todo lo que pueda desnaturalizar y seria desnaturalizarlo complicar en él una cuestion de apreciacion política.—Se trata solo de cuestiones legales y administrativas.

A ellas, pues, me voy á concretar con toda tranquilidad, con toda equidad de ánimo, apreciando las explicaciones del señor ministro con la mayor calma.

El primer punto de la interpelacion se funda en el desconocimiento de la ley de los 20.000.000 de pesos.

El señor ministro ha tratado de sacar partiendo de la circunstancia de estar omitida la última parte del artículo 3.° de esa ley en las publicaciones de la prensa; pero esta omision que talvez yo mismo la cometí en la sesion anterior, tiene una explicacion muy sencilla y muy plausible.

El señor ministro pretende ahora que los 200 mil pesos del empréstito de los veinte millones, aplicables á la construccion de edificios escolares en Montevideo, se toman del sobrante del empréstito, y si este hubiese sido el fundamento de la ley, es claro que el decreto lo habria expresado, en tanto que ha expresado un fundamento contrario, como lo voy á demostrar á la Cámara.

Dice así:

« Considerando: Que es de urgente necesidad proceder á la construccion de edificios escolares, pues los que se obtienen en arrendamiento ademas de otros inconvenientes, no reunen las requeridas condiciones de pedagogía é higiene.

« Considerando: Que el P. E. está autorizado para causar las erogaciones que ellos demanden, tanto por la ley de educacion comun de fecha 9 de Enero de 1885 cuanto por la de fecha 27 de Julio de 1887—autorizando el empréstito de 20.000.000, que destina la suma de un millon quinientos mil pesos á *obras públicas*. »

Y despues, dice, que se toman doscientos mil pesos del empréstito de los veinte millones.

Claro está por consiguiente que el señor ministro entendió que los doscientos mil pesos se tomaban del millon y quinientos mil para obras públicas á que alude en el exordio de su decreto...

El señor Ministro—Ya le contestaré.

El señor Ramirez—... porque sino, habria dicho: considerando que la ley de los veinte millones autorizó á disponer libremente del remanente del empréstito despues de cubrir varias asignaciones, se toman doscientos mil pesos de ese remanente.—Pero el señor ministro no lo dijo, y no lo dijo por la sencilla razon que no podia decir eso, pues al señor ministro le consta que no hay sobrante: que es absolutamente imposible...

El señor Ministro—No me consta, ni me puede constar.

El señor Ramirez—Los hechos lo dirán muy pronto, porque el empréstito está para...

El señor Ministro—El señor diputado es adivino.

El señor Ramirez—No soy adivino,—son cosas que se saben, y solo las ignoran los ministros cuando lo quieran ignorar.

Yo no tenia para qué tomar en cuenta esta parte de la ley, que se refiere al remanente del empréstito, porque el decreto, dice que la suma de doscientos mil pesos, se toma del millon y medio destinado á obras públicas. Pero ya que el señor ministro ha sido severo conmigo, no le sorprenda que tambien lo sea un tanto con él.

Ha hecho un estudio tan ligero de la ley del empréstito de los veinte millones el señor ministro, que esta suma consignada en el decreto, de millon y medio aplicable á obras públicas, no existe en manera alguna en la ley; el millon y medio es destinado á colonizacion,—y la colonizacion no son obras públicas.

Hay 950,000 $ destinados á edificios públicos y no millon y medio, y si se une esta partida á la partida destinada á viabilidad, tendriamos pesos 2:470.000.

El millon y medio no existe en ninguna parte de la ley, á no ser aplicable á la colonizacion.

El empréstito pudo producir sobrantes despues de rescatados los consolidados del 86, y despues de cubiertas las asignaciones que la ley determina, si se hubiese negociado arriba del 85, como se pensó al principio.

Pero las circunstancias cambiaron, y esto fué absolutamente imposible,—es notorio que el empréstito ha sido negociado al 82¾ y de eso hay que deducir la comision y los gastos.

Personas perfectamente informadas de la negociacion, me aseguran que el empréstito podrá quedar liquidado al 78 y esto por circunstancias favorables á las operaciones de cambio.

El señor Ministro—Se dán datos muy falsos.

El señor Ramirez—Permítame, que voy á hacerle las cuentas en todas las formas.

El empréstito de los veinte millones al 78 liquidado, dará 15.600,000 $; con ellos se han rescatado los consolidados que importaban doce millones y pico;—en números redondos rebajemos hasta doce millones; quedan entonces tres millones seiscientos mil pesos.

Como las asignaciones legales alcanzan á trece millones 970,000; faltan 370,000 para cubrir esas asignaciones.

En el concepto pues, de que el empréstito ha sido liquidado al 78, habrá un déficit de 370 mil pesos en vez de haber de sobrante.

Pero quiero suponer que el empréstito se liquidase al 80, lo que es el máximun de las aspiraciones del Gobierno,—es lo que nos dijo en plena Comision de Hacienda, el señor ministro de Gobierno,—tenemos esperanzas, casi seguridad de llegar al 80 líquido.

Al 80 líquido dará como resultado un sobrante de 4 millones de pesos; y deducidos los pesos 3.770,000 de las asignaturas legales, quedan $ 30,000 con los cuales no podria el señor ministro hacer brotar doscientos mil pesos para edificios escolares, ni aun con los cincuenta mil pesos que ya tiene el departamento.

Pero á mí me parece muy extraño, señor Presidente, que el P. E. antes de saber lo que vá á producir la operacion, segun lo declara el señor ministro, empiece por disponer del sobrante.

Lo primero que debia hacer el P. E. es cumplir las obligaciones de la ley, y cuando estuviese constatado que el sobrante existe, disponer de él libremente como la ley lo autoriza.

Pero porque el empréstito está ahí, porque hay una suma depositada, suponer desde luego que es cosa que le pertenece, para disponer de ella libremente, no me parece correcto ni regular.

El señor Ministro—El P. E. no ha dicho que inmediatamente va á disponer de esos doscientos mil pesos, por la misma razon que no los tiene, pero destina esa suma á obras públicas.

El señor Ramirez—Pero por qué se refirió al millon y medio para obras públicas?

El señor Ministro—No sé, le contestaré despues.

El señor Ramirez—¡Ah! para eso necesita tiempo.

Digo, señor Presidente, que no es regular ni correcto, empezar por disponer del sobrante, antes de saber si el empréstito basta para cubrir las asignaciones legales; debió averiguar esto bien, y despues de comprobar el sobrante, disponer libremente de él con arreglo á la ley.

Un procedimiento contrario, me hace acordar salvando por supuesto la honorabilidad de intenciones y los sanos propósitos que todos reconocemos en el P. E.,—me hace acordar, digo, á un cuento de dos individuos que hicieron una sociedad, poniendo uno ochenta mil y el otro viente mil—corrieron mal los negocios y solo quedó un capital de $ 20,000 y dijo el que habia puesto esa suma, es mia, me pertenece, dejando hundido al que habia puesto 80,000.

En nuestro caso, el sobrante posible es lo menos,—y lo más son las asignaciones fijadas en la ley,—y el P. E., sin embargo, convierte en sobrante disponible los primeros fondos que llegan del empréstito de 20 millones.

De esta manera, señor Presidente, el P. E. podria celebrar contratos para la construccion de edificios escolares, que comprometerian la suma de doscientos mil pesos del empréstito de los veinte millones—y cuando la Asamblea vaya á decirle, dónde están los recursos para reformas y mejoras sociales que la ley previene, nos encontraremos con la imposibilidad de llenarlas. Esto es lo que va á suceder.—De modo que algunos de los diputados con sobrados motivos nos preocupamos de llamar la atencion del P. E. sobre este punto diciéndole, vamos á determinar ante todo cual es el producto del empréstito.—Vamos á repartir ante todo las asignaciones que la ley ha determinado de una manera categórica.—No quitemos á los departamentos de campaña lo que la ley les ha dado, para beneficiar al departamento de la capital, que en todo caso, como departamento más rico, es el que tiene recursos para hacer las grandes obras que se propone hacer el señor ministro.

En suma, señor Presidente, con arreglo al mismo decreto, no hay tal historia,—y tomo la palabra del señor ministro aplicada á casas de instruccion pública del remanente del empréstito, de las construcciones de obras públicas que el señor ministro creyó que era de millon y medio, que era englobada para que el P. E. distribuyese la suma y como la ley no es esa y como la ley ha dicho que cada departamento tendria cincuenta mil pesos para instruccion pública, como el P. E. no puede disponer del sobrante hipotecario, metálico que no va á existir, el P. E. podria decir que todos los edificios públicos que se van á construir en Montevideo serán escuelas, pero no puede salir de la suma de 50,000 pesos que la ley asigna para edificios públicos en todos los departamentos.

Así entiendo yo la cuestion,—puede ser que esté equivocado; bien puede ser tambien que se haya equivocado el señor ministro.

En cuanto al expediente á que apela ahora sobre el remanente, cuando en el decreto se habla de la asignacion para obras públicas, yo diré tambien á mi vez las palabras del señor ministro: la discrecion y el patriotismo de la Cámara juzgarán de este proceder.

Queda el segundo punto, el de la piedra y arena en el departamento de la Colonia.

El inspector de escuelas del departamento de la Colonia, dice en el informe del 20 de Diciembre del 87 lo siguiente:—(Leyó.)

Hay, pues, 23 escuelas.

El inspector agrega;—(Leyó.)

Ahora bien,—no hay ó no habrá dentro de algunos meses, sino cuatro edificios escolares propios del Estado en el departamento de la Colonia y el departamento tiene ya 28 escuelas.

¿Puede decirse racionalmente, que están llenadas las necesidades del departamento?

Y yo digo, señor Presidente, lo que dije en la sesion anterior, que el espíritu de la ley es este, que el impuesto se aplique á otros departamentos despues de llenadas las necesidades del departamento de donde se extraiga la piedra y arena.

Es una cuestion de interpretacion;—pero el ministro y la Cámara, saben que para interpretar un artículo de interpretacion dudosa, debe buscarse su espíritu en la historia fidedigna de su sancion.

La historia fidedigna de la sancion de la ley de Enero del 85 es esta: El P. E. presentó un proyecto diciendo simplemente: «el impuesto de la referencia se destina á la construccion de edificios escolares en los departamentos de donde proceda la piedra y arena que se extraiga.»

La Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes dijo al informar, que en la discusion propondria una enmienda al artículo 3.°

Esa fué la enmienda con que ahora aparece el artículo.

Ruego al señor Presidente que haga dar lectura de la acta de la sesion en que fué sancionada dicha ley, página 22, y vamos á tener la historia fidedigna de la sancion de la ley, vamos á tener tambien su interpretacion genuina.

(Se leyó lo siguiente:)

« *El señor Fernandez*—(Don Ruperto). El informe de la Comision anuncia aquí que ésta propondria alguna correccion al artículo 3.°

« Voy á dictar al artículo tal cual lo propone la Comision.

« (Dicta) « El impuesto de la referencia se
« destina á la construccion de edificios escola-
« res, primeramente en los departamentos de
« donde proceda la arena y piedra que se ex-
« traiga, y en seguida, en los demás de la Re-
« pública. »—(Apoyados).

El señor Silva—Yo he apoyado para proponer una adicion que está dentro de la proposicion del señor Fernandez, antes de las palabras finales.... «Como dice el señor diputado....» ¿quiera tener la benevolencia de leerme sus últimas palabras?....

« *El Fernandez* (*D. R.*)—Primeramente en los departamentos de donde se extraiga la arena ó piedra.

« *El señor Silva*—¿Y en seguida?

« *El señor Fernandez* (*don R.*)—Y en seguida en los demás de la República.

« *El señor Silva*—Y en seguida, *llenadas las necesidades de estos*....

« *El señor Fernandez* (*don Ruperto*)—Ya se comprende.

(Se entablan conversaciones entre varios señores representantes).

« *El señor Silva*—Está bien, señor Presidente, no recordaba la circunstancia que me acaba de exponer el señor diputado.

« *El señor Fernandez* (*don Ruperto*)—Continúo, señor Presidente.

« Como lo dice aquí el Mensaje del P. E. los departamentos de que se extrae la piedra y arena, son San José, Colonia y Soriano.

« De manera, pues, que por este artículo, en primer término, con el producto de este impuesto se construirán los edificios escolares de esos tres departamentos, y *llenadas las necesidades en ellos*, procederia seguir con los demás, segun la urgencia que tuviesen unos y otros.

« Esas son las razones que ha tenido la Comision para proponer la enmienda al artículo 3.° que ha sido apoyado.

« He dicho.

« *El señor Presidente*—Se vá á votar si está discutido el punto.

« Los señores por la afirmativa en pié.—(Afirmativa).

« Léase el artículo 3.° con la modificacion hecha por la Comision.

« ¿Asombro de la Comision?

« *El señor Fernandez* (*don Ruperto*)—Sí, señor.

« Se lee el artículo 3.° con la enmienda.

« *El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo 3.° con la modificacion hecha últimamente por la Comision.

« Los señores por la afirmativa en pié—(Afirmativa). »

Como se vé, el señor Silva quiso agregar la frase «despues de satisfechas las necesidades, etc.»—y el señor Garzon, dijo, eso no es necesario, se sobre-entiende.

Se aplicará á otros departamentos despues de haber *llenado las necesidades de aquél*, y por eso digo yo, que racionalmente no se puede sostener que el departamento de la Colonia que tiene 28 escuelas y que necesita 40, ha llenado sus necesidades con tener cuatro edificios escolares.

Es evidente que no están llenadas esas necesidades, y si por otra parte se tiene en cuenta, como lo observa el inspector de escuelas de la Colonia, que con tres años de cumplir la ley, el departamento nombrado quedará completamente provisto de todos los edificios escolares, la inconveniencia del decreto se hace mas saltante, y digo inconveniencia bajo el punto de vista legal,—porque reconozco que la Cámara no debe entrometerse á corregir los actos administrativos del P. E. cuando no hay infraccion legal, pero en este caso hay infraccion de la ley, interpretada correctamente, ya que en cuestiones en que se ventila una violacion legal, fuerza es interpretar la ley.

Ahora bien, ¿cual interpretacion es mas genuina, la del ministro que dice, basta que primero se atienda al departamento de la Colonia, basta construir en él una escuela...

El señor Ministro—Hay seis.

El señor Ramirez—Construidos con el producto de ese impuesto no hay mas que cuatro.

El señor Ministro—Hay cuatro y dos en las colonias.

El señor Ramirez—Pero son edificios particulares.

Las escuelas son 23 y hay que construir esas 28 por lo menos para disponer de la renta para otros departamentos.

Se ha argumentado con la naturaleza del impuesto en cuestion.

El legislador ha entendido que cuando la piedra y arena sale de un departamento, produce una renta, y esa renta debe ser aplicada á beneficio del mismo departamento.

Así lo ha entendido el legislador y creo que no lo ha entendido mal; pero suponiendo que lo hubiese entendido mal, eso seria un motivo para que el señor ministro pidiese la reforma de la ley y no para que la eche en olvido.

Con estos antecedentes, reconociendo yo como reconozco la buena fé del señor ministro, ha de rectificar su juicio.

Admito que la ley en sus términos es algo deficiente; puede haber dado lugar á esa interpretacion del P. E. pero reconociendo la historia de su sancion, creo que no hay dudas probables.

El tercer punto de las interpelaciones, señor Presidente, es la parte del decreto que prescinde de la Direccion General de Instruccion Pública para la confeccion del plan general de edificios escolares.

El señor ministro ha hecho un juicio severísimo del Inspector nacional de Instruccion Pública.

¿Qué cabida tenia ese proceso en ese debate?

Yo no lo alcanzo á comprender, á no ser que el señor ministro nos haya querido decir que el P. E. ha cortado relaciones con la Direccion de Instruccion Pública, que no la tiene fé, que no quiere ocuparla, que prescinde de ella deliberadamente.

Si fueran justos los cargos que el señor ministro ha hecho al señor inspector nacional de I. Pública, habria un cargo muy severo que hacerle al señor ministro, y es que no haya pedido al Senado la destitucion de un funcionario que cumple tan malamente sus deberes.

Yo me permito reservar mi juicio á este respecto;—tengo una alta idea del ciudadano á quien ha denigrado el señor ministro.—Pero no voy á tocar este punto, porque hay en esta Cámara miembros de la Direccion G. de I. Pública que pueden responder satisfactoriamente de los actos de esa reparticion.

El hecho es que la ley encarga á la Direccion G. de I. Pública la formacion de un plan general de edificios escolares—No lo ha hecho, se dice—pues el P. E. debia ordenar á la Direccion que cumpliese esa obligacion.

Este es lógico; la falta, si falta hay de la Direccion General, no puede excusar en este caso al P. E.

El señor ministro nos ha dicho que el Poder Ejecutivo podria reformar ó rechazar el plan de la Direccion General.

Indudablemente que puede reformarlo y rechazarlo; pero rechazarlo antes de que se presente, rechazarlo *á priori*, prescindir de ella para confiarlo todo á un ingeniero que nombra expresamente—¿por qué? ¿Por qué pasar sobre la ley que ha dicho aprovechemos la ciencia y la experiencia de esa oficina, pues que se presume que la Direccion General de Instruccion Pública tiene ciencia y experiencia en materias de educacion comun?

Y si no es así, el ministro haria muy bien en cambiar su personal,—deberia hacerlo sin demora,—pero el P. E. no puede decir: esta oficina no sirve, la dejo de lado y nombro un ingeniero á quien me confio á ciegas para que haga el plano de los edificios escolares.

El señor Ministro—No es confiarse á ciegas el P. E.

El señor Ramirez—Pero qué razon hay para aceptar este procedimiento?

La ley ha querido que la Direccion General de Instruccion Pública proponga el plano. El P. E. lo acepta ó modifica; y con arreglo á ese plan, se confeccionan los planos de los edificios escolares;—pero el señor Tossi, aquí, es el dueño absoluto de la operacion.

Tengo muy buena idea de él. Oigo decir que es un buen arquitecto, que se lució mucho en los adornos del 25 de Agosto y en los carros del Corso del último Carnaval.

Pero no me consta que tenga conocimientos pedagógicos, no me consta que sea higienista y que pueda hacer un plano que satisfaga las exigencias primordiales de esos edificios, que llenen sus condiciones intrínsecas, no de lo que está afuera, sino lo de adentro, no con *fiorituras* arquitectónicas sino con realidades positivas.

Repito que con esto el P. E. se aparta del procedimiento legal, como tambien prescinde de la Direccion General de Obras Públicas y del Consejo de Obras Públicas, que cuestan muchos miles al Estado, para ejercer funciones que se confian especialmente al señor Tossi.

Por lo demás, el fondo de la interpelacion en esta parte, era la prescindencia de la Direccion General, no era el nombramiento del señor Tossi, aunque dije en la sesion anterior y lo omitió el extracto de los diarios que no es muy regular que se nombren empleados por comision para cargarse su sueldo á eventuales que están hace unos cuantos meses agotados.—No sé cuáles son los eventuales que todavía vé el señor ministro en el presupuesto disponibles para esos gastos.

El señor Ministro—Los que vota la Honorable Cámara.

El señor Ramirez—¿Cuáles son los eventuales de que dispone el señor ministro?

El señor Ministro—¿Me llama á dar cuenta de eso?

El señor Ramirez—Tambien el señor ministro me ha tomado cuenta en varios puntos.

El señor Ministro—Sí, pertinentes al caso.

El señor Ramirez—Tambien este es pertinente.

De modo que aunque no haya hecho el cargo antes, lo hago ahora; que se ha nombrado al señor Tossi prescindiendo de la Direccion General de Obras Públicas, del Consejo de Obras Públicas, de la Direccion General de I. Pública y esto para pagar un sueldo con eventuales del Ministerio del ramo, que están agotadas y por consiguiente ya no existen, legalmente hablando.

Por todas esas razones, señor Presidente, en cada uno de los puntos de la interpelacion persisto en creer que ella ha sido por demás fundada.—He dicho.

El señor Presidente—Invita á la Cámara á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Otero (*don Pablo*)—Cuando se inició, señor Presidente, en esta Cámara la mocion de interpelacion, creí que la conducta que debia observar en este debate, debia ser prescindente y no sabia hasta que punto debia tomar participacion en él, por una razon fácil de explicar; formo parte como es notorio y desde hace muchos años, de la Direccion General de escuelas.

Con ocasion de esas funciones públicas que desempeñé, tuve oportunidad en la última sesion celebrada por aquella corporacion de hacer observaciones al decreto que mas tarde ha motivado la presencia del señor ministro del Culto, Justicia é Instruccion Pública entre nosotros.

Franca y decididamente ataqué ese decreto, porque lo conceptuaba ilegal bajo distintos puntos de vista; pero la ilegalidad más saltante que yo notaba en ese decreto y que en mi concepto debí combatir, era la que se relacionaba con el ataque que llevó á las facultades de la corporacion á que pertenezco.

El señor ministro que ha presidido nuestras sesiones, y que hoy llega á conocer el motivo que á ello lo inducia—puede dar testimonio de este aserto.

El debate fué prolongado y como consecuencia del choque de ideas y del cambio de razonamientos, se manifestó la opinion de la Direccion General en el sentido de las observaciones hechas por el que en este momento tiene la palabra. Todos los vocales de aquella corporacion estuvieron de acuerdo en que las facultades concedidas por la ley de educacion comun á la Direccion General de Instruccion Pública se vulneraban.

La hora avanzada por una parte y por otra la necesidad de mayor estudio del asunto, fué motivo de una mocion presentada por el vocal señor Arriagaveytia en el sentido de aplazar la discusion de él hasta la próxima sesion, que tuvo lugar precisamente en la noche de ayer, en la que se resolvió como lo esperaba, en el sentido de defender los fueros de la Direccion General de Instruccion Pública, desconocidos por el Ministerio del ramo.

Consecuente con la resolucion adoptada, debe haberse pasado hoy al Ministerio del Culto una comunicacion en que la direccion manifiesta que ese decreto le cercena facultades propias y por lo cual se pide su reconsideracion.

Claro está, que habiendo tomado una parte activa en aquel debate y debiendo hoy esa misma cuestion ventilarse aquí, por otro órden y carácter, me asaltara la duda de si ya estuviera habilitado para tomar participacion en él, porque vendria á reasumir en mi persona el doble carácter ó la doble funcion de juez y parte; pero dejando aquellos escrúpulos que pueden haber tenido su justificacion en ese momento, creo

que pudo entrar de lleno á sostener las ideas que tengo sobre el particular despues de haber oido los cargos que el señor ministro ha dirigido á la corporacion de que formo parte y de la que es él su presidente nato por la ley.

Antes de entrar á (.....) á la corporacion de los cargos y á demostrar que no han sido formulados por el señor ministro con toda la serenidad de espíritu necesaria cuando se trata de estas cuestiones, debo hacer algunas rectificaciones que juzgo de todo punto indispensables.

Tratando de demostrar el señor ministro que no habia violacion de la ley que creó el impuesto de piedra y arena en la Colonia, afirmó que esa renta habia crecido por acto suyo, esclusivamente propio, y esto en manera alguna es exacto.

Yo preguntaria al señor ministro desde cuándo los puertos en que se exporta la arena y la piedra han sido declarados francos para que la renta haya tomado ese incremento que hoy tiene.

La renta ha crecido es verdad, no de ahora, sería de mucho tiempo atrás, desde el momento que se decretó la libre introduccion de las máquinas y útiles á que ha hecho referencia el señor ministro.

Esa renta en su principio fué escasa, pues apenas alcanzaba á 300 $ mensuales, lo que tenia una explicacion muy sencilla.

La percepcion de esa renta estaba confiada á las autoridades aduaneras.

Entraba á las oficinas públicas la renta correspondiente a una zona de tierra de 40 leguas próximamente.

No habia en toda esa considerable extension, fiscal ó empleados que pudieran fiscalizar el percibo, de modo que los que exportaban piedra ó arena abonaban lo que á ellos se les antojaba; y de ahí, pues, que entrara en las cajas del Estado una cantidad excesivamente pequeña.

Mas tarde se acordó la percepcion y administracion de esa renta á la Direccion G. de I. Pública y fué entonces cuando el fenómeno del crecimiento de la renta empezó á producirse.—La Direccion nombró las personas especiales precisamente por el conocimiento de la zona donde ese impuesto debia recaudarse y especiales tambien por el celo que habian demostrado en pró de la causa de la educacion popular.—Nombrado el recaudador, la renta tomó incremento y permitió el nombramiento de algunos auxiliares para la percepcion de ella; entonces empezó la fiscalizacion á hacerse en forma y la renta empezó á aumentar, y hoy la renta se percibe al rededor de tres mil pesos mensuales,—porque la demanda de esos materiales es considerable, y tengo para mí, que con puerto franco ó sin ello, la renta tiene necesariamente que aumentar, porque es sabido que en Buenos Aires hay grandes obras en construccion que se hacen con nuestra piedra y arena, porque todo lo que se diga de las canteras del Tandil, no pasa de una paradoja pues apesar de ello, han tenido que venir aquí á buscar nuestras canteras.

Esa es la razon del aumento de la renta, que si hay en ello gloria la reivindico para la Direccion de Instruccion Pública á quien ha apostrofado el señor ministro del Culto, Justicia é Instruccion Pública.

Dijo el señor ministro al contestar al tercer punto de la interpelacion, que sus tareas ministeriales no le habian permitido tocar de cerca eso que llamamos mecanismo escolar, que él tenia una idea elevada de él, por el nombre del autor de la reforma, don José P. Varela, que creyó que su sombra ejerciera alguna influencia benéfica en los que le sucedieron mas tarde en la obra de la educacion popular, pero que su desencanto fué grande, muy grande cuando palpó de cerca la realidad.

Lo primero que encontró á su paso fué un inspector nacional precedido de fama justa y merecida, que no cumplia con su deber.

Yo doy fé á la palabra del señor ministro pero me cuesta creer que el inspector nacional, señor Varela, haya sido capaz de lanzar esa afirmacion que nos ha hecho conocer el señor ministro. Me cuesta creer que el señor Varela haya dicho que no ha visitado las escuelas públicas, que no haya concurrido á ningun acto de exámen, porque lo conozco desde hace mucho tiempo, desde que vengo compartiendo con él las tareas relativas á la instruccion pública y sé cuanto es su celo, sé cuanto es su interés y con cuanto cariño mira esa obra confiada á su inteligencia y conocimientos especiales.

Es cierto que el inspector nacional no ha hecho una visita general á las escuelas de la República, pero esto no podia nunca dar motivo para formular un cargo contra él.—Si cargo puede existir, ese debe dirigirse contra aquellos que no le daban los medios de movilidad que necesitaba el inspector nacional.—(Aplausos.)

El señor Ministro—¿Qué fondos tenia votado en el Presupuesto.

El señor Otero—800 $ y teniendo 370 escuelas en el territorio de la República, situadas á distancias enormes y para que el inspector pueda visitarlas, se le asignan 800 $ anuales, que es lo mismo que decirle: no haga el viaje de inspeccion, no se cerciore por sus propios ojos de las necesidades de las escuelas.

Si al inspector nacional se le hubiese dado por la ley los fondos necesarios para que pudiera realizar ese viaje, podria entonces hacérsele [...]

« el remanente del empréstito de 20 millones « y con el impuesto de piedra y arena de la Colonia luego que estén satisfechas las necesidades escolares de este departamento, no « prescindiendo de la intervencion de las oficinas escolares y técnicas del Estado.—(Apoyados).

El señor Ramirez—Como uno de los miembros interpelantes, acepto la mocion del señor Echevarria. Tengo además encargo del diputado Fernandez Fisterra, de declarar que tambien la acepta.

Despues de un corto debate en el que toman parte los señores Herrero y Espinosa y Segundo en contra de la mocion y los señores Mendilaharsu, Echevarria y Ramirez en pró, dáse el punto por discutido y votándose la mocion es aprobada.

Se levanta la sesion á las 5.40 p. m.

GACETILLA

(Á CARGO DE HERMIDIO DE-MARÍA)

Telégrafos — Ayer se inauguró un ramal del Telégrafo Oriental entre Melo y Treinta y Tres.

Su principal importancia consiste en que asegura la comunicacion terrestre con el Brasil.

Captura—Refiere *El Ferro-Carril* que en las cercanias de La Union fueron capturados ayer tarde los hermanos Fassano, poco despues de acometer á Francisco Larrosa, agente de la Policia de Seguridad que les seguia la pista.

Aquellos individuos, el uno marido y el otro cuñado de Filomena Grecco, hirieron anteayer gravemente á ésta y á Juan Lecudemu.

El bergantin «Rio Negro» —Este buque argentino, cargado de cueros y lana, ha varado en el banco Santa Maria (Arazati).

El capitan solicitó auxilio de Buenos Aires, pero no lo há conseguido.

Maní—La Comision de Hacienda del Senado aconseja la sancion de un proyecto de la Cámara de Representantes, el cual autoriza á los señores Castellanos y Deluchi para introducir, libres de derechos, 2,000 sacos de maní, para extraer aceite y «vender el resto á precio módico á los agricultores.»

Fúndase esa concesion en que los peticionarios han establecido una fábrica de aceites vegetales y luchan con la falta de semillas oleosas producidas por el pais.

La fragata «Otterburn»—Es completamente falsa, y puede perjudicar intereses, la noticia de *La Tribuna Popular*, de que por efecto del temblor hubiera garreado el casco de la fragata *Otterburn*.

Esa nave no se ha movido de su sitio, y tiene una estabilidad insuperable en sus anclas y cadenas, que en resistencia sostienen la comparacion con las mejores de la marina de guerra y mercante.

Causa criminal—En la audiencia de hoy á las nueve de la mañana se verá en juicio público en el Tribunal de Apelaciones de 2.º turno, la causa seguida á Rosendo Risso, por muerte de Pedro Bado y heridas á Cárlos Valles.

Serán jurados en esta causa: Angel J. Moratorio, Cárlos Folle, Julio M. Solsona, Domingo B. Agustic, Reinaldo A. Vidal, Cárlos E. Barros, Nicolás Bergallo, Rafael Ruano, Martin Berinduague, Cárlos Cárlos Casaravilla, Felipe L. Monteverde, Juan C. Blanco, Aureliano R. Larreta, Miguel E. Grané, Domingo Repetto y Agustin Cardoso.

Correspondencia—(Véase la seccion marítima)—Hoy saldrán: el *Proveedor*, el *Júpiter* y el *Villa del Salto*, para Buenos Aires; el *Cotopaxi*, para Isla Grande (Brasil), Lisboa, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Renuncia—Dice *El Ferro-Carril*, en *post scriptum* y en letra gorda:

«El general don Luis Eduardo Perez ha presentado renuncia de la senaturia por Florida.

«Esa resolucion responde al proyecto que fué presentado á la Cámara anulando la ley del 85 por la cual ingresó al Senado dicho señor.

«Consideramos elevado el proceder del general Perez y como tal lo reconocemos.

«Es de esperarse que el señor Cuestas procederá del mismo modo...»

Secretaria del Senado—Montevideo, Junio 7 de 1888—Orden del dia para la sesion de hoy á la 1½ p. m.—Informarse de los asuntos entrados: 1.ª discusion de los proyectos referentes á expropiacion de edificios particulares en la Plaza Independencia, á los señores Castellanos y Deluchi, viudas y menores de la Independencia, y á don Cárlos de San Vicente.—*Aguilar y Leal*, Secretario.

Noticia religiosa—Párrafos de una circular de la secretaria de la Diócesis:

«El Ilmo. y Rvmo. señor Obispo Diocesano, con el fin de dar gracias al Altísimo por las misericordias de que ha usado con nosotros salvando á toda la República de las funestas consecuencias que podria haber causado el temblor de tierra que se sintió el cinco del corriente y pedirle que en adelante nos libre de tales peligros, ordena que, por tres dias, se diga en la [...]

SECCION COMERCIAL

[...]

MARÍTIMA

[...]

CAMPO NEUTRAL

[...]

REMATES

[...]

AVISOS OFICIALES

Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo

De órden superior, llámase á propuestas para extraer de los altos del Correo las estanterias de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo y colocarlas en su nuevo local; dichas propuestas se recibirán en la calle de Sarandí núm. 209 todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m. hasta el 8 del corriente á la una de la tarde á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados quienes pueden concurrir á los referidos establecimientos con el objeto de imponerse del trabajo á que se refiere el presente aviso, en los dias y horas de que queda hecho mérito.

Montevideo, Junio 1.º de 1888. 1411-jn.8.

Direccion General de Aduanas

Llámase á propuestas para la renovacion de los techos del depósito J., Archivo General de Aduanas y Capitania General de Puertos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente á esta Direccion el dia 14 de Junio próximo á las 2 p. m.

El pliego de condiciones se halla á disposicion de quien lo solicitare, en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas se harán en la forma siguiente:—«Señor Director General de Aduanas. «N. N. se compromete á hacer la obra de renovacion de los techos del depósito J., Archivo «General de Aduana y Capitania General de «Puertos, de acuerdo en un todo con el pliego de «condiciones que ha tenido á la vista por la su«ma de $ ....

«Montevideo, Junio 4 de 1888—(Aquí las fir«mas del proponente y del fiador.)»

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.

Montevideo, Junio 1.º de 1888.

1418-jn-14. *La Direccion.*

Direccion General de Aduanas

Llámase á propuestas para las reparaciones necesarias en el vapor «Resguardo».

El pliego de condiciones se halla á disposicion de quien lo solicitare, en la Secretaria de esta [...]

Secretaria de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1888.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el empleo de maestra de la escuela de 2.º grado número 3 de Villa Colon (Departamento de Montevideo).

Las solicitudes correspondientes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 16 de Julio próximo, determinándose entonces cuando aquel acto se ha de celebrar.

La Direccion General se reserva la facultad de proveer por nombramiento directo dicho empleo, en el caso de que solo se presentase una aspirante.

jl.16. *El Secretario General.*

Montevideo, Mayo 5 de 1888.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el empleo de maestro de la escuela de 2.º grado de varones de la villa de Treinta y Tres, recibiéndose en esta oficina las solicitudes de los aspirantes todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 19 del mes de Junio próximo.

jn.19. *El Secretario General.*

Secretaria de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1888.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el empleo de maestro de la escuela de 2.º grado para varones de la villa de Santa Lucia (Departamento de Canelones), pudiendo presentarse á él maestras diplomadas.

Las solicitudes correspondientes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 16 de Julio próximo, determinándose entonces cuando aquel acto se ha de celebrar.

La Direccion General se reserva la facultad de proveer por nombramiento directo dicho empleo, en el caso de que solo se presentase un aspirante.

jl.16. *El Secretario General.*

Secretaria de la Direccion General de Instruccion Pública.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el empleo de maestra de la escuela de primer grado núm. 3, establecida en «Pueblo Nuevo» (departamento del Salto).

Las aspirantes deberán poseer cuando menos título de maestra de primer grado nacional y las solicitudes correspondientes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 28 de Junio próximo, determinándose entonces cuando aquel acto se ha de celebrar.

jn.25. *El Secretario General.*

Montevideo, Mayo 24 de 1888.

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes artículos, para el consumo del año económico próximo venidero, con arreglo al [...]

AVISOS

[...]

COMISION DE CORREDORES

De acuerdo con el artículo 72 de los nuevos Estatutos, puestos en vigencia desde esta fecha, convócase á los señores corredores para el dia 14 del corriente á las 2 p. m., para proceder á la eleccion del Liquidador oficial, cerrándose la votacion á las 3 p. m. en punto.

Montevideo, 7 de Junio de 1888.

La Comision.

Art. 72. La votacion se hará por medio de balotas firmadas y entregadas personalmente en presencia de la Comision de Corredores,—En seguida ella practicará el escrutinio, siendo electo el que reuna mayoria de votos.

En caso de empate la Comision de Corredores decidirá. 1481-jn.14.

SOCIEDADE PORTUGUEZA DE SOCCORROS MUTUOS

MARIA PIA

Communico aos senhores associados, que por falta de número não se levou a effeito a assemblea geral extraordinaria que devia ter lugar no dia 3, na Secretaria da Sociedade á Praça de Zabala.

Em consequencia, convido novamente aos senhores associados para Domingo 10 á uma hora da tarde, para se tratar do mesmo assumpto.

Previno aos senhores associados, que esta assemblea fica legalmente constituida com o número de socios que compareça.

Montevideo, 5 de Junho de 1888.

1462 j.10 O 1.º Secretario. *A. S. Gomes.*

[...]

AVISOS MARÍTIMOS

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 4 AL 9 DE JUNIO

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno—Doctores Alvarez, Diaz y Pirra.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, número 15.

Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda.—Juez: doctor don Domingo Gonzalez.—Actuario: Santiago Seoane.—Oficina: calle Buenos Aires número 229.

Juzgado de Comercio—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario: Victor P. Perez.—Oficina: calle Rincon número 157.

Juzgado del Crímen—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Miguel Furriol.—Oficina: calle San José número 236a.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

DOCTORES ALVAREZ—PIRRA—DIAZ

Dia 7

Trámite—Juan Botto con Banco Comercial del Salto; Cándido Lopez con Compañía Minas Francesas de Oro del Uruguay; Francisco Arroyo con Máximo Santos; Viana J. Achucarro con Gonzalez da Silva, oficio; test. Dolores Corrales; conc. Vaillant con Ostwald y Ca.; Toribio Corrales, criminal; Anastasio Señora, idem; Pedro Ponce, idem; Florencio y Amelio Santana, idem; Nicasio y Francisco Suarez; Florencio Alvarez, criminal; Brian y Castillo, sumario; Alberto Agüero con Gervasio Grajales; Cárlos Trillo, criminal; Luis G. Burmester, oficio; Cárlos Scarone con Oribe de Nuñez; Maunè con Grapara, oficio; Juan J. Durán con Abreu Peñañor; Ruano y Texeira.

Sentencias definitivas—Zacarías Martinez y Guillermo Viraguet; Silvio Bianchi y Calixto Peluffo.

Juan F. Castro, Actuario.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Á CARGO DEL DR. D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 7

Trámite—Testamentaria José Roquero; José M. Montero en los autos Bárbara Hernandez con Avelino Lorena; oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno; María Camacho con Francisco Garcia; test. Cárlos Rochetti; test. José Roquero; test. Bárbara Hernandez; Luis Ferrari con el Fisco, hacienda; Ricardo Estevan con el Fisco, hacienda; Fisco con Samuel Blixen, hacienda; Juan F. de los Santos con el Fisco, hacienda; Pedro Hegny y otros con el Fisco, hacienda; Suc. de María de la Concepcion Amaroda Porcincula con la suc. de Alberto Luis de Lanza; Cárlos Ott con José Gimenez; test. Irineo Riet Correa; inc. Eduardo Vergara; test. de Antonio María Perez; Elías Challe, intestado, José Ricci con Nicolás y Elías Colombino, impedimento; test. Irineo Riet de Correa, inc. E. Vargas; test. Bárbara Hernandez; test. Juana Ribollo y Gerónimo Silva; test. Pascual Mansilla; Santiago Gianelli con la Junta E. Administrativa; María Toris con Santiago Benedeto; testamentaria Santiago Lima y Benito Garcia; Cecilio Mampomne con José Fomcano y otros; María Diaz Ferreira con Fermin Gonzalez; Juana B. de Sagastizabal solicitando vénia; Juan A. Escudero con Eduardo H. Piccardo; Eulalio Pont de Palau con Martin Py; Pablo Maneras con Juan Mundell; Dellaca y Charlone con test. Ana María Arnaud y Justo Diego Gonzalez; test. Luis Cledon y Sofía Noguera; test. Eugenio Pillestre; test. Francisca Peña de Garcia; incidente Jacinto Casarabilla; María Diaz Ferreira con Fermin Gonzalez.

Sentencias interlocutorias—Antonio Mascaró por nulidad del testamento de José Mascaró; Domingo M. Perez con la suc. de Miguel Jeirso; María Salomé Carrillo con Aquiles Delfino; test. de Ramon Siaxe; David y Donovan con Rosendo Otero; test. Catalina Catalogne de Argumlegui; Calixto Britos y otros con Ramon E. Anza; test. Bárbara Hernandez; Rómulo Benvenuto y Cárlos Percorrichi contra Eduardo Grawert.

Santiago Seoane, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno

DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 7

Trámite—Bernardo Amilivia, suc.; oficio del Juez Letrado Correccional; Adolfo Camilo Vidal, suc.; Joaquin Pintos, test.; [illegible]

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno

Á CARGO DOCTOR DON J. L. VILA

Dia 7

[illegible]

Juzgado de Comercio de primer turno

[illegible]

Juzgado de Comercio de segundo turno

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

Á CARGO DEL DOCTOR DON FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Dia 7

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgados de Comercio

[illegible]

... derecho en el incidente sobre calificacion de su quiebra, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1184-jn.8.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er turno doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que el informe del síndico y resolucion del Juzgado, sobre la época de la efectiva cesacion de pagos de los fallidos Enrique Cañas y Ca. se halla de manifiesto en la Oficina á disposicion de los acreedores y del fallido, por el término de treinta dias.—Montevideo, Mayo 8 de 1888.—*José Gervasio Canosa*, Escribano Público. 1185-jn.8.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Eustaquio S. Orquera, á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez dias, á estar á derecho en los autos seguidos por don Eduardo Fermepin, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1445-jn.14.

Juzgados Letrados Departamentales

Por mandato del señor Juez L. Departamental de la capital, doctor don Francisco Capella y Pons y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de los cónyuges don José Pan y doña Juana Sarrible de Pan á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 9 de Mayo de 1888.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. 1223-jn 12.

Juzgado Letrado Correccional

En los autos seguidos por don Ignacio Mutuberria contra doña Dominga Etcheverry por injurias y calumnias, á solicitud de la parte actora y mandato del señor Juez L. Correccional doctor don Enrique Platero, por auto fecho 24 del corriente mes y año, se ha decretado interdiccion general sobre los bienes de doña Dominga Etcheverry. Lo que se hace saber al público á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1888. —*Joaquin Gireli*, Actuario. 1372-jn. 14.

ANUNCIOS

CONSERVATORIO MUSICAL
LA LIRA

Se hace saber á los señores sócios que deseen inscribir á sus niños en las clases de solfeo, que la matrícula queda abierta hasta 30 del corriente.

Montevideo, Junio 4 de 1888.

1449-jl 5 dpm. — *El Gerente.*

FERRO-CARRIL C. DEL URUGUAY

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les avisa que desde el sábado 19 del corriente se empezará á pagar un dividendo de 5 shillings igual á $ 1.175 por cada accion de £ 10 correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado.

Ocúrrase á la Oficina de la Administracion, calle Rio Negro núm. 14, de 10 á 12 y de 2 á 4, á recoger la órden para cobrar dicho dividendo en el Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

El registro para la transferencia de acciones quedará cerrado durante los dias 17 y 18 del corriente.

Montevideo, Mayo 16 de 1888.

1273.jn.15 — *E. Cooper*, Representante Legal.

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N.° 50

Capital suscrito. . . .	$ 3.000,00
Idem realizado 50%, ó sea	$ 1.500,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses	4% anual
» » » » de 6 »	5% »
» » á otros plazos	convencional
En cuenta corriente á la vista	3% anual

COBRA

Sobre descuentos	Convencional
» descubiertos en cta. corriente	10% anual

GIROS SOBRE ESPAÑA

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Junio 1 de 1888.

T. M. TINK, Gerente.

7-pm.

Direccion de Cementerios

Debiendo extraerse del nicho núm. 86 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Cayetano Raffo y hnos., los restos de Cristóbal Sanguinetti, Manuel Musto, Juan Isnardi, Catalina Montaldo, Carolina Celacio, Luis Mañone, Angela Dulche, Felipe Ratto, Emilia Alvarez, Juana Campo, Catalina Bacareri, Juan Carinelli, Estéban Vertido, Santiago Sambarino, Gerónimo Duchie, una párvula hija de Antonio Sambarino, Sebastian Capurro, Josefina Bartorelly, José Barigaluppi y Rosa Capurro, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Mayo 11 de 1888.

1210-ag.-11 — *La Direccion.*

LA URUGUAYA

Gran fábrica á vapor de jabones Y VELAS DE ESTEARINA

Nuevamente montada con las máquinas y aparatos mas modernos, que desafían toda competencia en precios, y de calidad garantida, igual á las mejores que se introducen en el país.

Prevenimos al comercio y al público, que para evitar *confusiones* ó falsificaciones, hemos registrado en la oficina del ramo las dos marcas que usaremos en adelante en nuestros productos y que pueden verse en el único depósito, calle Uruguay núm. 175.

1334-jn.23. — EUGENIO VILLEMUR.

LA COMERCIAL

Compañía Oriental de Seguros Marítimos y contra incendios

Capital: $ 1.000,000

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882

DIRECTORIO

Presidente—Señor don Manuel Artagaveytia.
Vice-Presidente—Señor don Federico S. Cibils.
Secretario—Señor don Gabriel Real de Azua.
Vocal—Señor don Pedro Piñeyrúa
idem—Señor don Cárlos Uriarte.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demas condiciones, ocúrrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

El Gerente, *Horacio Garcia Lagos*

11do.24

SARMIENTOS Y BARBADOS

Variedad Vidiella y otras

Se venden en el viñedo de Lerena; Estacion Joanicó (ántes Joaquin Suarez), Ferro-Carril Central del Uruguay.

Tambien pueden hacerse pedidos en la calle del Rincon núm. 105. — 1374 jn.28



VINOS POR BORDALESAS Y EMBOTELLADOS

Orientales, argentinos, chilenos, españoles, franceses, italianos y portugueses.

Unico depósito de varias de las mejores bodegas de esos paises.

Conservas y comestibles en general del pais y extranjeros por mayor y menor, precios bajísimos.

Vino Jerez y Oporto de las mejores clases; garantimos estos vinos como de los mejores que vienen al pais, Jerez Espumante igual al mejor Champagne, Champagne varios, Moscatel, etc.

Pedidos para campaña ó litoral se remiten directamente á una simple órden.

Expreso Americano de JUAN A. SMITH
4—Calle 18 de Julio—4
1449, perm.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

Se hace saber al público que para evitar las continuas equivocaciones que se cometen en la remision de cargas, etc., á la actual «Estacion Joaquin Suarez» por motivo de existir otra de igual nombre en la linea del Ferrocarril N. Este ubicada en el pueblito del mismo nombre, se ha resuelto denominar «Estacion Joanicó», desde el 15 del corriente mes á la de nuestra linea, situada en campos de esa sucesion.

Montevideo, Mayo 8 de 1888.

1181-jn.8. — La Administracion.

EVANS SONS & Co.

Los abajo firmados avisan á los clientes de los señores Evans Sons y C.ª, droguistas por mayor en Liverpool, Inglaterra, que han sido nombrados sus agentes financieros en esta plaza.

Montevideo, 22 de Mayo de 1888.

1324 jn.22. — Pp.—*Bates Stokes y C.ª* — *W. P. Neel.*

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1880 en la ciudad de San Luis, calle General San Martin números 119 y 121, con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector del Gobierno. Se jugará á las 12 del dia 11 de Junio de 1888.

PROGRAMA

1	de	10.000	10.000
3	»	500	1.500
3	»	200	600
6	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1.220	»	10	12.200
1.300 premios.—Juegan 14 milleres.			26.250

El billete entero vale $ 2.50; el quinto vale $ 0.50.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito de $ 80,000 m/n. en el Banco de la Provincia. En Montevideo los billetes se venden y se pagan en moneda oriental; llevan al dorso de los billetes su sello. — 40-perm.

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú y Montevideo

Con un capital autorizado de $ 7.050,000

INTERESES SOBRE DEPÓSITOS

3% en cuenta corriente.
5% por 10 dias de aviso.
5% por treinta dias fijos.
Por otros plazos, convencional.

Se reciben sumas de $ 25 para arriba y se abonan intereses sobre todo depósito por mas de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—Calle Misiones

J. Mac Crindle, Gerente

Setiembre 1.° de 1887. — 18

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado: $ 1.594,000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses / Por seis meses — Convencional.

Por Descuentos—CONVENCIONAL

Por Cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra el doce por ciento anual.

NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion, se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre (La liquidacion trimestral se efectúa en 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año)—Montevideo, Enero 31 de 1888. — 8

IMPORTANTE

Por liquidacion de sociedad se venden los siguientes establecimientos:—La magnífica estancia «Santa Adelaida», compuesta de tres suertes y pico, con haciendas, poblaciones, alambrados y demás útiles, situada en el Arroyo Grande, lindando con los campos del señor don Félix Buxareo.

La magnífica estancia «Santa Leopoldina» compuesta de dos suertes y pico, con haciendas, alambrados y demás útiles, campo de invernada y pastoreo, situado en Chamizo, departamento de San José, á 7 leguas distante de dicho punto. — Para informes, pueden ocurrir los interesados á la calle Dayman núm. 14, Barraca de los señores Sacarello y Liendo.

Montevideo, Enero 13 de 1888. — 887-in.10

FOLLETIN

Junio 8 — 12

PABLO SAUNIÈRE

LA TIA MICHEL

Como todos los padres, hubiera querido un hombre jóven, buen mozo, formal, económico, no demasiado inteligente, sino práctico ante todo. Pero ¿dónde descubrir ese fenómeno? No se habia presentado aun.

Sin embargo, Carlota era rica y tenia veinte años. Habia llegado, por consiguiente, la hora de casarla.

Sin duda que los novios no habian faltado desde hacia tres años que ella habia salido del convento. Una niña que debe tener cinco ó seis millones de dote, sin contar *las esperanzas*, encuentra fácilmente un marido cuando lo desea.

Pero Carlota no se daba prisa. Cuando su padre le decia: «Se ha presentado para ti tal partido, pero por tal ó cual razon lo he rechazado», ella no dejaba de responder invariablemente:

—Habeis hecho bien, papá.

Ahora aquella inexorable respuesta y la indiferencia que su hija habia manifestado hasta entonces por el matrimonio, herian mas vivamente que nunca el espíritu del banquero.

—¿Tendrá acaso alguna inclinacion? se preguntaba.

Y como si esta idea hubiese tomado un repentino desarrollo, continuó:

—Será preciso averiguarlo.

Despues del almuerzo, el padre y la hija tenian la costumbre de tomar el café en el invernáculo que se hallaba á la extremidad del salon de billar. Este invernáculo daba sobre un jardin de poca extension, pero cuyas paredes estaban hábilmente disimuladas por una espesura de plantas verdes.

Á Carlota le gustaba mucho aquel pequeño retiro y velaba con el mayor cuidado por su mantenimiento. Allí era donde permanecia de preferencia cuando abandonaba su departamento del segundo piso.

Durante el almuerzo, el padre y la hija cambiaron apenas algunas palabras delante del mayordomo que les servia.

Carlota se habia informado de si el *groom* que la acompañaba en la mañana habia traido su caballo. Se le contestó que tanto el animal como el *groom* habian vuelto sin novedad. Peterboom preguntó á su hija si no se resentia aun de su miedo. Ella lo tranquilizó. Y esto fué todo.

Pero cuando se encontraron solos delante de la mesa en que el café exhalaba su delicioso perfume, Peterboom afrontó claramente la cuestion.

—¿Cuándo crees tú que pueda decentemente presentarme en casa de M. de la Roudière para darle nuestros agradecimientos? preguntó á su hija con su aire mas indiferente.

—Yo no entiendo mucho de eso, contestó ella en el mismo tono, pero me parece que ha de ser cuando ya esté restablecido.

—Evidentemente, pero ¿cómo lo sabremos nosotros?

—¿No pensais entonces mandar preguntar por su salud?

—Todos los dias, querida hija, y desde mañana.

—Mañana seria tal vez un poco tarde, interrumpió Carlota. Me pareceria conveniente mandar esta misma noche á fin de saber si ese jóven no está gravemente herido.

—No veo en ello ningun inconveniente, respondió Peterboom. Pero ¡qué rara casualidad! prosiguió. ¡Encontrarse ese jóven ahí justamente á tiempo para detener tu caballo!

—Y para preservarme de una caida espantosa, agregó Carlota, porque, no hay para qué ocultarlo, no me habria seguido sosteniendo durante mucho tiempo.

—¡Ya lo creo! ¿Pero cómo fué que no reconociste á M. Máximo?

—¡Vaya! ¿Te imaginas que tenia tiempo para mirarlo? Sin embargo, bien me habia parecido que era él.

—¡Acabáramos! dijo el banquero sonriendo. Ahora me explico por qué su nombre no produjo en ti ninguna impresion cuando yo lo pronuncié.

—Mientras que á vos os hizo extremeceros de la cabeza á los piés, replicó la jóven.

Peterboom no se desconcertó.

—Es muy sencillo, dijo. ¡Estaba tan lejos de suponer que iba á encontrarme con M. de la Roudière en ese barrio y en semejante hora! ¿No está empleado en alguna parte?

—Empleado no, corrigió Carlota. Está agregado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—¡Ah! ¡ah! Veo que estás perfectamente informada, en lo relativo á ese jóven.

—Tanto como de cualquier otro. Á fuerza de encontrarlo en algunos círculos sociales me he informado de quien era y de lo que hacia. Me lo dijeron, y á eso me he limitado. ¿No es muy natural esa curiosidad?

—Ciertamente. ¿Y has bailado alguna vez con él?

—Nunca.

—¡Cómo! ¿No te ha invitado?

—Ni siquiera me ha dirigido la palabra.

—¿Sabia él quien eras tú?

—No lo afirmaré, pero es muy probable que él se haya informado respecto de mí así como yo me he informado de él.

—Es probable que no, se aventuró á decir Peterboom, porque generalmente no se deja enmohecer en su asiento á una heredera de tu importancia.

Carlota se encogió de hombros con un movimiento de impaciencia.

—¿Te contraria que yo te llame rica heredera? le preguntó su padre.

—¡Oh! tanto me da. ¡Estoy tan acostumbrada á ello!

—En efecto, nadie lo ignora. Precisamente á causa de eso tengo motivos para admirarme de que M. Máximo no se haya mostrado mas solícito, porque al fin y al cabo me parece que no posee mucha fortuna, ¿no es así?

—Veo que estais tan bien informado como yo, dijo la jóven con fina ironía. No os equivocais. Se pretende que no tiene mas que siete ú ocho mil francos que gastar por año, incluso lo que gana en el puesto que ocupa en el Ministerio.

—¿Qué puesto?

—No lo sé exactamente, pero parece que se destina al consulado.

Peterboom hizo una mueca desdeñosa.

—En suma, dijo, veo que si ese jóven no ha parado la atencion en ti, en cambio tú te has ocupado bastante de él.

—Tanto como de cualquier otro, respondió Carlota con la mayor indiferencia.

—¿De veras? dijo el banquero.

—Os lo aseguro.

Y luego, mirando á su padre de frente, continuó:

—¡Pero es una verdadera confesion la que me estais arrancando! Qué era la que exponiais?

—¿Quieres que te hable francamente?

—Sí, veamos, dijo curiosamente Carlota.

—Pues bien: en vista del poco apego que tienes al matrimonio, me figuraba que quizás tenías en el fondo del corazon alguna secreta inclinacion....

—¿Por M. de la Roudière? interrumpió ella riendo.

—Por él ó por cualquier otro. ¿No es cierto entonces?

—¡Oh! ¡Ni por pienso!

—¿De modo que no amas á nadie?